

vigor de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione los servicios de conferencias necesarios para la celebración de las reuniones en Nueva York y Viena, así como, en la medida de lo posible, recursos con cargo a contribuciones voluntarias y, cuando corresponda, a recursos extrapresupuestarios, para sufragar los gastos de viaje de un representante de cada uno de los países menos adelantados que participen en las reuniones en Viena.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/214. Comisión Económica para África: cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional

La Asamblea General,

Recordando que sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, se estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas a fin de que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los objetivos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/202 de 29 de enero de 1979 y 34/206 de 19 de diciembre de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, por las que se reafirmó que dicho proceso era parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional, y por las que se asignaron nuevas funciones concretas relacionadas con dicho proceso a las comisiones regionales, incluida la función consistente en actuar como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas, para lo cual habían de asumir la dirección de los esfuerzos conjuntos y la coordinación y la cooperación a nivel regional y actuar como organismos ejecutores,

Consciente del mandato de la Comisión Económica para África¹²⁹ en el cual se indica, entre otras cosas, que la Comisión participará en las medidas destinadas a facilitar una acción concertada para el desarrollo económico de África, inclusive sus aspectos sociales, a fin de elevar el nivel de actividad económica y los niveles de vida en África, y prestará ayuda en lo concerniente a la formulación y la elaboración de políticas coordinadas como base para una acción práctica de promoción del desarrollo económico y tecnológico de la región,

Consciente, en particular, de la importancia que la Comisión Económica para África asigna a la cooperación económica entre los Estados miembros, especialmente a nivel subregional, y a las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el particular, que culminaron en la aprobación del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África¹³⁰ y del Acta Final de Lagos¹³¹,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Comisión Económica para África: cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional"¹³², las observaciones del Secretario General al respecto¹³³, y las opiniones del Consejo Económico y Social expresadas en su segundo período ordinario de sesiones de 1982¹³⁴,

1. *Hace suya* la resolución 1982/63 de 30 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, sobre cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional respecto de la Comisión Económica para África;

2. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección en su informe¹³⁵ y aprueba las observaciones del Secretario General al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Investigue nuevos enfoques para la programación y la administración a nivel regional y subregional de los proyectos multinacionales del sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con las organizaciones del sistema;

b) En consulta con todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, inicie de inmediato un examen del progreso alcanzado hasta la fecha en la descentralización de las actividades de las Naciones Unidas y que informe al respecto al Comité del Programa y de la Coordinación y al Consejo Económico y Social, con miras a determinar qué atribuciones, responsabilidades y recursos concretos deberían descentralizarse y cuándo debería realizarse dicha descentralización;

¹²⁹ E/CN.14/111/Rev.8.

¹³⁰ A/S-11/14, anexo I.

¹³¹ *Ibid.*, anexo II.

¹³² A/37/119.

¹³³ A/37/119/Add.1.

¹³⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/37/3)*, cap. IV, secc. A.

¹³⁵ Véase A/37/119, cap. VI.

c) Adopte medidas prácticas encaminadas a fortalecer las funciones de enlace entre la Sede de las Naciones Unidas y las comisiones regionales, teniendo presente el papel de la Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales;

d) Garantice que se adopten las medidas necesarias propuestas por él para aplicar las recomendaciones 6 a 8 de la Dependencia Común de Inspección¹³⁵, en particular el rápido establecimiento de servicios administrativos, a fin de garantizar que la Comisión Económica para África pueda desempeñar sus funciones con el máximo de eficiencia y eficacia teniendo presentes las consultas que se están realizando;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que, bajo el patrocinio de la Comisión, organice reuniones regionales temáticas de alto nivel entre organismos para examinar problemas comunes con miras a la elaboración de directrices firmes encaminadas a la adopción de medidas coordinadas para lograr los objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África;

5. *Insta* a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales a que aumenten la eficacia de su programa de intercambio de personal con objeto de fomentar un más amplio sistema de cooperación interregional;

6. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ayuden a los gobiernos africanos, dentro del marco del proceso de programación por países, a incorporar las metas y los objetivos del Plan de Acción de Lagos en sus programas y proyectos sectoriales por países, y a adaptarlos a las prioridades subregionales y regionales;

7. *Invita* al Secretario General a que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre el progreso realizado en la aplicación de la presente resolución.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/215. Restos materiales de guerra

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3435 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 35/71 de 5 de diciembre de 1980 y 36/188 de 17 de diciembre de 1981, sobre el problema de los restos materiales de guerra,

Recordando asimismo las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976¹³⁶, 101 (V) de 25 de mayo de 1977¹³⁷, 9/5 de 25 de mayo de 1981¹³⁸ y 10/8 de 28 de mayo de 1982¹³⁹ del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

¹³⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), anexo I.

¹³⁷ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25), anexo I.

¹³⁸ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1), anexo I.

¹³⁹ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte, anexo.

Recordando además la resolución 32 de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976¹⁴⁰, y la resolución 26/11-P de la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980¹⁴¹,

Convencida de que la responsabilidad de remover los restos materiales de guerra debe recaer en los países que los colocaron,

Reconociendo que la presencia de restos materiales de guerra, en particular de minas, en el territorio de países en desarrollo constituye un grave obstáculo para sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas humanas y materiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el problema de los restos materiales de guerra¹⁴²;

2. *Deplora* que, a pesar de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, no se hayan adoptado verdaderas medidas para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

3. *Reitera su apoyo* a la justa exigencia de los Estados afectados por la colocación de minas y la presencia de otros restos materiales de guerra en sus territorios de recibir una indemnización de los Estados responsables de la presencia de esos restos;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un estudio fáctico sobre el problema de los restos materiales de guerra, en particular las minas, que incluya un análisis de los siguientes aspectos:

a) Los problemas económicos y ambientales de los países en desarrollo afectados por los restos materiales de guerra, las pérdidas humanas y materiales que han sufrido, las demandas concretas de esos países al respecto y la medida en que los Estados responsables están dispuestos a indemnizar a los Estados afectados y a prestarles asistencia para resolver el problema;

b) La situación jurídica del problema;

c) La cooperación internacional necesaria para resolver el problema;

d) La función de las Naciones Unidas a este respecto, incluida la posibilidad de convocar una conferencia de conformidad con las resoluciones 35/71 y 36/188 de la Asamblea General;

5. *Insta* a todos los Estados, en particular a los responsables de la presencia de restos materiales de guerra, a que cooperen con el Secretario General a fin de que pueda preparar el estudio solicitado en el párrafo 4 *supra* y a que formulen recomendaciones concretas y eficaces para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones

¹⁴⁰ Véase A/31/197, anexo IV, secc. B.

¹⁴¹ Véase A/35/419-S/14129, anexo I.

¹⁴² A/37/415.